



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0986/2015 de fecha 2 de julio de 2015, y la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM 04495/15 de fecha 29 de julio de 2015 y alcance mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2015, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500105815:

"¿Cuánto gastó la dependencia en la renta de vehículos de transporte en los años 2006, 2012 y 2014? ¿Qué tipo de vehículos y modelos se rentaron (avión, helicópteros, autos, autobuses, etc.)? ¿Con qué empresas se realizaron estos contratos y cuál es la partida presupuestal para este gasto?"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0986/2015 de fecha 2 de julio de 2015 emitió la siguiente respuesta:

"...

Sobre el particular, tengo a bien hacer de su conocimiento que por lo respecta a las erogaciones efectuadas por la dependencia por concepto de renta de vehículos, durante los años 2006, 2012 y 2014, al igual que la partida presupuestal al amparo de la cual se efectuaron dichos gastos, así como los proveedores del servicio, es información que consta de 3 fojas, las cuales deberán ponerse a disposición del interesado una vez cumplido lo establecido en los artículos 27 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, así como 49 y 51 de su Reglamento.

Ahora bien, por lo que respecta al resto de la información, se sugiere consultar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, quien en el ámbito de las atribuciones que le concede el artículo 34 del Reglamento Interior, pudiera proporcionarle mayores detalles al respecto.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM 04495/15 de fecha 29 de julio de 2015 emitió la siguiente respuesta:

"...

En el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en atención a "¿Cuánto gastó la dependencia en la renta de vehículos de transporte en los años 2006, 2012 y 2014?" (*sic*), se sugiere consultar la información con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

FR
1



Ahora bien, en relación a "¿Qué tipo de vehículos y modelos se rentaron (avión, helicópteros, autos, autobuses, etc.)? ¿Con qué empresas se realizaron estos contratos y cuál es la partida presupuestal para este gasto?" (sic), solicito informe al peticionario que en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, se localizó la siguiente información:

Tipo de Vehículos	Modelos de los vehículos arrendados en 2012	Modelos de los vehículos arrendados en 2014
Sedán Básico 4 cilindros	2010, 2011 y 2012	2013, 2014 y 2015
Sedán mediano 4 cilindros		
Camioneta SUV pasajeros		
Pick Up cabina sencilla 4X2		
Vagoneta tipo Van		
Motocicleta		

N°	PROVEEDOR	OBJETO	PARTIDA	VIGENCIA
1	JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE.	3417	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
2	FERBEL NORTE, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE.	3417	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
3	CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., CASANOVA RENT, S.A. DE C.V., CASANOVA RENT VOLKS, S.A. DE C.V. Y CASANOVA CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.	33903	DEL 01 DE JUNIO DE 2013 AL 31 DE MAYO DE 2016

FR

4



4	ARRENDOMÓVIL DE MÉXICO S.A.DE C.V.	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LAS DELEGACIONES UBICADAS FUERA DEL DISTRITO FEDERAL DE LA SECRETARÍA.	33903	DEL 01 DE AGOSTO DEL 2014 AL 31 DE MARZO DE 2017
---	------------------------------------	---	-------	--

Cabe señalar, que en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se localizó documento alguno en el que señale que se realizaron contrataciones de arrendamiento de vehículos en el año 2006.

Así mismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2015, precisó lo siguiente:

"...

En alcance al DRM 04495/15 por medio del cual se dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500105815, me permito precisar que referente a tipo de vehículos y modelos correspondiente al año 2006 es inexistente, con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información referente a tipo de vehículos y modelos correspondiente al año 2006.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información que se refiere a tipo de vehículos y modelos correspondiente al año 2006 no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

FR



Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

En este sentido, no puede perderse de vista que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500105815, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.



CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 45, fracciones IV y V, 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

